



RESOLUCIÓN NÚM.: 211R/2025

València, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRÁTÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EVENTO A 'DISRUPTORES E INNOVADORES, S.L.' PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "IV FORO ECONÓMICO VALENCIANO' EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, A TRAVÉS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS TECNOLÓGICOS, DE INNOVACIÓN, CIENCIA, INVESTIGACIÓN, EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE VALENCIA 2025.

DAVID ROSA MÁNEZ, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRÁTÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-30; 46024 València (en adelante, "LA FUNDACIÓN"), actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025.

ANTECEDENTES

Que la convocatoria de subvenciones fue debidamente autorizada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València el día 28 de febrero de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València el 12 de marzo de 2025, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Que, en cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de subvenciones, la convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) n.º 2025/03042, de fecha 12 de marzo de 2025, estableciendo el régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas destinadas a la realización de eventos tecnológicos, de innovación, ciencia, investigación, emprendimiento tecnológico y consolidación empresarial en la ciudad de València durante el ejercicio 2025.

Que la entidad beneficiaria ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del evento, alegando causa de fuerza mayor derivada de la imposibilidad de disponer del panel de ponentes previsto en las fechas inicialmente programadas, por motivos de agenda institucionales sobrevenidos e ineludibles.

Que la solicitud ha sido valorada favorablemente mediante informe técnico, en el que se concluye que concurren causas debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impiden la celebración del evento dentro del plazo inicialmente previsto en las bases reguladoras, y que no se derivan perjuicios a terceros ni se vulneran los principios de concurrencia e igualdad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones por entidades del sector público.
6. Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de eventos tecnológicos, de innovación, ciencia, investigación, emprendimiento tecnológico y consolidación empresarial en la ciudad de València 2025.
7. Los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de concesión de subvención nominativa, atribuyen al Director Gerente el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
8. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación, habilitan al Director Gerente para ejercer las competencias delegadas, incluyendo la firma de resoluciones y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

RESUELVO

Primero. - Conceder a la entidad 'Disruptores e Innovadores, S.L.', con CIF B-06945950, la ampliación del plazo de ejecución, para que se pueda desarrollar el evento 'IV Foro Económico Valenciano' los días 17 y 18 de diciembre de 2025, fechas que quedaban fuera del plazo inicialmente previsto en la convocatoria, por concurrir causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Segundo. - Mantener el resto de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de concesión y en las bases reguladoras de la convocatoria, especialmente en lo relativo a la justificación de la subvención y a la presentación de la documentación acreditativa en los plazos previstos.



Tercero. – Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria y publicar la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

David Rosa Máñez
Director Gerente